



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 21 de Julio de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-000280-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00280-00.
Folio No. 0280

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 21 de Julio de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular.

Radicado No. 2021-00280-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES** mayor y vecino de este lugar, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Representado Legalmente por **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, a través de Apoderado Judicial, por la cantidad dineraria de:

Pagare No. 027706110000266, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$19.305.981)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.77% efectivo anual, a partir del Dos (02) de Julio de 2021, más la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.271.491)**, por concepto de intereses causados y no pagados, más la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$552.584)**, por concepto de otros guarismos; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagare No. 027706110000293, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$22.648.164)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.77% efectivo anual, a partir Dos (02) de Julio de 2021, más la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.608.259)**, por concepto de intereses causados y no pagados, más la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$845.703)**, por concepto de otros guarismos; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Artículo 8 Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **JOSE CARLOS DIAZ TURIZO** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.209.852, con T. P. No. 295.343 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Representado Legalmente por su Apoderada General **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, según poder conferido por su Representante Legal **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, mediante Escritura Pública No. 199 del primero (01) de marzo de 2021, corrida ante la Notaria veintidós (22) del círculo de Bogotá D.C., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.



QUINTO: Requierase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física los títulos valores originales objeto de recaudo ejecutivo, consistentes en dos **Pagarés Nos. 027706110000266, y 027706110000293**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

406de0af9f8509e3850579db94db95af53890fb389093c43af323b71f18e71bf

Documento generado en 28/07/2021 05:12:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**